



## Requisitos para estudio de casos de excepción según acuerdo JD-021-2017 y sus reformas (Acuerdo JD-225-2017)

Estimado Cliente

Actualmente algunas zonas del acueducto abastecido por la ESPH se encuentran bajo restricción de servicios según el acuerdo JD-021-2017 y sus reformas según acuerdo JD-225-2017, vigentes desde el 4 de febrero del 2017 y el 14 de setiembre del 2017 respectivamente, en estos mismos acuerdos se establecieron algunas excepciones, las cuales se enumeran a continuación:

Para el caso de la **Zona 1 de restricción de servicios de agua potable**, la **Zona 2 de restricción de servicios de agua potable** y la **Zona 3 de restricción de servicios de agua potable**; se podrán aplicar excepciones a las restricciones, previo estudio de la Comisión de Proyectos Habitacionales de la ESPH S.A, donde se logren comprobar las situaciones dadas por el interesado con la documentación correspondiente y con declaración jurada, en escritura pública que respalde la información y documentación presentada, de tal forma que:

- A. Se brinde el otorgamiento de los servicios en los siguientes casos:
1. Donde el cliente solo cuente con una propiedad a su nombre en el Registro Público o ninguna, y se requiere hacer el traspaso.
  2. Casos donde se soliciten segregaciones para efectos de procesos sucesorios, siempre que tales traspasos sean en favor de los cónyuges e hijos.
  3. Formalización registral u ordenamiento territorial de propiedades ante la Municipalidad y el Registro Nacional.
  4. En propiedades donde se han otorgado los sellos, y al no haberlos utilizado caducaron ahora, la restricción no permite la renovación de la disponibilidad brindada inicialmente.
- B. Para los proyectos habitacionales: condominios, apartamentos, urbanizaciones y fraccionamientos; mantener la prohibición.

Si el cliente al que se le negó la disponibilidad de agua cumple con alguno de los casos de excepción 1; 2 y 3, entonces deberá presentar:

1. Declaración Jurada, en escritura pública, autenticada por abogado con la explicación sobre la situación que presenta el cliente: que solamente tienen esa propiedad, que es para procesos sucesorios, para ordenamiento territorial o registral, etcétera.

 (506) 2562-ESPH  
 info@esph-sa.com  
 www.esph-sa.com



2. Copia del proceso sucesorio (Para el caso 2).
3. Estudio registral de la propiedad y estudio de bienes inmuebles del propietario y beneficiario.
4. Documentos respectivos cuando se trata de un derecho sobre la finca madre.
5. Plano catastrado para su respectivo sello.
6. Cualquier documentación que el cliente considere necesario.

Si el cliente cumple con el caso 4, entonces deberá presentar:

1. Oficio de la disponibilidad otorgada anteriormente (que hayan caducado después de 12 meses de haberse otorgado el oficio).
2. Plano catastrado para su respectivo re-sello.
3. Cualquier documentación que el cliente considere necesario.

Para cada caso, la documentación debe ser presentada en Atención Directa - Servicio al Cliente, (Oficinas centrales o Regionales) en donde se le brindará una boleta con N° de comprobante, y será enviado para su análisis al Negocio de Agua Potable e Hidrantes.

Se enviará entonces el caso a la Comisión de Proyectos Habitacionales para su pronunciamiento y posteriormente se le entregará al cliente la resolución por escrito en la oficina en donde entregó la documentación inicialmente.

Se procurará en la medida de lo posible que la respuesta se brinde dentro de los 5 días hábiles que indica el Reglamento, pero por la tramitología que tiene la solicitud a lo interno, podría tomarse más días en tener la resolución.

Muchas gracias.

Negocio de Agua Potable e Hidrantes.

Setiembre 2017.